

PROVIDENCIA, 06 MAR 2024

EX.Nº 358 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA para la "REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD PROVIDENCIA N° 385".-

2.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 393 de 23 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD FRANCA, PROVIDENCIA N° 385", adquisición mercado público ID 2490-132-LE23.-

3.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 412 de 4 de diciembre de 2023, se publicaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de diciembre de 2023.-

5.- El Memorándum N° 1.639 de 26 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ACCION RESTAURA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°039-2024 de 29 de enero de 2024 de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 1.052 adoptado en la Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa ACCION RESTAURA SPA, RUT N° 76.706.342-3, la propuesta pública FONDEVE para la "REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD FRANCA, PROVIDENCIA N° 385".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

D



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 358 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC, el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ** y su remplazo será el funcionario don **JOHN JAVIER YAVAR LOPEZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$41.116.497.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.-

**TERCER ESTADO DE PAGO:** 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la recepción provisoria de la obra mediante Decreto EX.DOM.-

5.1.- Cada Estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Obras Municipales.-

5.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al porcentaje de avance del monto indicado en el Formulario N° 3

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza, que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- La presente contratación se formalizará a través de la emisión de Orden de Compra.-

8.- El plazo del contrato será de 90 días corridos y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

9.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente contratadas.-

9.1.- Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 3. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%.-

9.2.- La suma de aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

9.3.- Los aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

Ver

**9.4.-** En caso de aumento de contrato superior **100 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 11.1 de las Bases Administrativas.-

**9.5.-** En caso de disminución de obras, podrá también modificar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.

**9.6.-** La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

**9.7.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

**9.8.-** El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

**9.9.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.DOM.-

**10.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

**10.1.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

**10.2.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

**10.3.-** Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el **10% del valor total del contrato**, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

**10.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 21 de las Bases Administrativas.-

**11.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la **CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA**, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

*km*

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar en el Departamento de Licitaciones y Concesiones, una garantía o caución, por cada Línea, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), la vigencia será del plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, por cada Línea, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.2.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista.-

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato. En caso de hacerla efectiva, la empresa contratista está obligada a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

12.5.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía de Seguro, si existieren.-

12.6.- Se hace presente que, al tratarse de obras ejecutadas en propiedad privada, la Municipalidad tendrá la facultad de ceder los montos respectivos y proporcionales a los daños causados, a la Comunidad, si correspondiere.-

12.7.- Previo al tercer estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, a favor de la Municipalidad. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, con una vigencia que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

13.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 358 / DE 2024

15.- El gasto se imputará a la:

**APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 \$36.658.599.- IVA INCLUIDO.**

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41-2426

**APORTE VECINAL FONDEVE 2022 \$5.457.898.- IVA INCLUIDO.**

Cuenta	05.67.001.002
--------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
 Secretario Abogado Municipal



  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
 Alcaldesa

  
**CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-**  
**Distribución**  
 Interesada  
 Secretaría Comunal de Planificación  
 Dirección de Obras Municipales  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección Jurídica  
 Dirección de Control  
 Archivo  
 Decreto en Trámite N° 733 /

**FORMULARIO N°3**  
**ANEXO ECONÓMICO***Ken*

LICITACIÓN	"REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD FRANCIA, PROVIDENCIA N°385"
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACCION RESTAURA SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.706.342-3

**CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS**

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	TOTAL \$
I	INTRODUCCIÓN, DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES	No constituye valor			
II	UBICACIÓN DE LAS OBRAS	No constituye valor			
III	IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	No constituye valor			
IV	ESPECIFICACIONES DE PARTIDAS				
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	CIERRE DE PROTECCIÓN ESPACIOS COMUNES	MES	3	\$ 280.000	\$ 840.000
1.2	INSTALACIÓN DE FAENAS	MES	3	\$ 480.000	\$ 1.440.000
1.3	LETRERO DE OBRA	UN	1	\$ 680.000	\$ 680.000
1.4	ANDAMIOS	MES	2,5	\$ 1.794.560	\$ 4.486.400
2.	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
2.1	REPARACIÓN DE MUROS (TIPO 1)				
2.1.1	RETIRO DE MATERIAL SUELTO DE HORMIGÓN	M2	26	\$ 18.100	\$ 470.600
2.1.2	APLICACIÓN PUENTE DE ADHERENTE	M2	2,6	\$ 53.000	\$ 137.800
2.1.3	APLICACIÓN MORTERO DE REPARACIÓN SIKA REP	M2	2,6	\$ 65.000	\$ 169.000
2.2	ÓXIDO Y REPOSICIÓN DE ENFIERRADURA (TIPO2)				
2.2.1	LIMPIEZA DE ENFIERRADURAS	M	5,4	\$ 21.000	\$ 113.400
2.2.2	APLICACIÓN DE PROTECCIÓN SOBRE ENFIERRADURAS	M	5,4	\$ 4.500	\$ 24.300
2.2.3	REFUERZO DE ENFIERRADURAS	M	5,4	\$ 45.800	\$ 247.320
2.3	FISURAS MAYORES EN MUROS (TIPO 3)				
2.3.1	PICADO Y RETIRO DE MATERIAL SUELTO EN FISURAS	M2	22,2	\$ 16.000	\$ 355.200
2.3.2	APLICACIÓN DE MORTERO PARA REPARACIÓN DE FISURAS	M2	22,2	\$ 21.000	\$ 466.200
2.4	DAÑOS POR HUMEDAD (TIPO 4)				
2.4.1	RETIRO DE PINTURAS Y ESTUCOS SUELTOS	M2	21,6	\$ 8.900	\$ 192.240
2.4.2	APLICACIÓN DE MORTERO PARA NIVELAR SUPERFICIES	M2	4,32	\$ 36.000	\$ 155.520
3	TERMINACIONES				
3.1	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE ESTUCOS NUEVOS Y HORMIGONES DE	M2	26	\$ 6.500	\$ 169.000



	REPARACIÓN				
3.2	LIMPIEZA GENERAL DE FACHADA DE EDIFICIO	M2	869,1	\$ 1.300	\$ 1.129.830
3.3	APLICACIÓN DE PASTAS DE MURO EN REPARACIONES	M2	43,46	\$ 8.500	\$ 369.368
3.4	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y LOSAS DE BALCONES	M2	30	\$ 18.900	\$ 567.000
3.5	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE REVESTIMIENTOS DE PISOS EN BALCONES	M2	24	\$ 17.700	\$ 424.800
3.6	IMPERMEABILIZACIÓN DE JARDINERAS				
3.7	PINTURA EN REPARACIONES	M2	77,3	\$ 8.900	\$ 687.970
3.8	PINTURAS DE ELEMENTOS METÁLICOS	M2	12	\$ 14.500	\$ 174.000
3.9	PINTURA GENERAL DE FACHADAS DE EDIFICIOS	M2	869,1	\$ 8.900	\$ 7.734.990
4	ENTREGA				
4.1	RETIRO DE EXCEDENTES	M3	3	\$ 120.000	\$ 360.000
4.2	ASEO DE OBRAS	MES	1	\$ 250.000	\$ 250.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 21.644.938
			UTILIDADES ____ %	15%	\$ 3.246.741
			GASTOS GENERALES ____ %	45%	\$ 9.660.000
<b>TOTAL NETO</b>					
<i>(Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>)</i>					\$ 34.551.678
IVA % 19					\$ 6.564.819
<b>TOTAL</b>					\$ 41.116.497

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 90 DÍAS CORRIDOS.**

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de **120 días corridos, este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste. El plazo no podrá ser menor a 90 días corridos).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Karina Mondaca contreras
Nombre del oferente	ACCION RESTAURA SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	13-12-2023